



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. C.I.S.A** contra **GABRIEL SEGUNDO GARCÍA ORTIZ** RAD.479804089001- 2017-00049-00.

INFORME SECRETARIAL: 26/08/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

Juan Felipe Cabarcas

JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. C.I.S.A** contra **GABRIEL SEGUNDO GARCÍA ORTIZ** RAD.479804089001- 2017-00049-00.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017, se libró Mandamiento de Pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra **GABRIEL SEGUNDO GARCÍA ORTIZ**, por la suma de seis millones setecientos ochenta y nueve mil nueve pesos (\$ 6.789.009.00), por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. 042096100009404 más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **GABRIEL SEGUNDO GARCÍA ORTIZ**, en cuentas corrientes o de ahorro en el Banco Agrario de Colombia; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **GABRIEL SEGUNDO GARCÍA ORTIZ**.

Seguidamente y a solicitud del demandante, mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2019, se accedió a la cesión del crédito a favor **CENTRAL**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

DE INVERSIONES S. A. C.I.S.A, como parte demandante dentro del presente asunto.

Posteriormente, mediante auto de fecha dos (2) de diciembre de 2019, se modificó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de octubre de 2019, por la suma de diecinueve millones trecientos quince mil seiscientos veintiún pesos (\$ 19.315.621), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en pagaré No. 042096100009404.

Ahora bien, en fecha once (11) de agosto de 2021, la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Sin embargo, revisada la misma encuentra el Despacho que no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la suma aprobada en la liquidación del crédito fechada dos (2) de diciembre de 2019, la cual obedece al valor de **diecinueve millones trecientos quince mil seiscientos veintiún pesos (\$ 19.315.621). Suma que debió el demandante tomar como base para la actualización del crédito, razón por la cual el Despacho procederá a la modificación de la liquidación presentada, determinación que se indicará en la parte resolutive de este proveído.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

VALOR APROBADO EN LIQUIDACION DEL CREDITO

(02/12/2019)..... **\$ 19.315.621**

CAPITAL.....\$ 19.315.621



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
nov-19	30	20,52%	1,71%	\$ 11.009,90	\$ 330.297,12
dic-19	31	20,52%	1,71%	\$ 11.009,90	\$ 341.307,02
ene-20	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
feb-20	29	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 324.577,55
mar-20	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
abr-20	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
may-20	31	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 347.461,19
jun-20	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
jul-20	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
ago-20	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
sep-20	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
oct-20	31	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 347.461,19
nov-20	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
dic-20	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
ene-21	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
feb-21	28	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 313.835,92
mar-21	31	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 347.461,19
abr-21	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
may-21	31	20,86%	1,74%	\$ 11.192,33	\$ 346.962,21
jun-21	30	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 336.252,77
jul-21	31	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 347.461,19
ago-21	31	20,89%	1,74%	\$ 11.208,43	\$ 347.461,19
					\$ 7.493.575,65

INTERESES CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (22 CUOTAS)\$ 7.493.576

TOTAL A PAGAR **\$ 26.809.197**

SON: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

TERCERO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)